

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

# Ordenanza Municipal

Nro. 696-MDMM

*Mariano Melgar, 23 de julio del 2019*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.

**POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, ACORDÓ.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Julio del 2019, el informe N° 076-2019-GAT-MDMM, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Dictamen Legal N° 369-2019-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

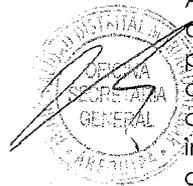
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

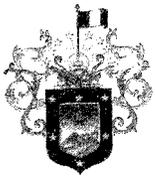
Que, el artículo 195° numeral 4) y el artículo 74° de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades tienen competencia, mediante ordenanzas, para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los bienes rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; asimismo, el artículo 69° de la citada ley señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, lo que constituyen ingresos propios. De esta forma, el artículo 9° numeral 29) de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con su Artículo 9°, numeral 8), establece que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y; en virtud a dichas competencias y facultades los gobiernos locales pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento, oportuno de este tipo de obligaciones, a fin de permitir que los vecinos puedan regularizar su condición de infractor además de contribuir simultáneamente a que el corporativo perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad;

Que, según lo establece el artículo 47° de la acotada Ley Orgánica, la autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de la multa. Asimismo,





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

no puede hacerlo por sumas mayores o menores a las previstas en la escala aprobada; dentro de este criterio de idoneidad, proporcionalidad y razonabilidad resulta conveniente establecer facilidades para el pago de sanciones de multas administrativas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, luego del debate correspondiente el Concejo Municipal Distrital aprobó por mayoría en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de julio del 2019, con dispensa del acta, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO.**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer beneficios extraordinarios para la cancelación de multas administrativas impuestas con anterioridad o durante la vigencia de la presente ordenanza en la jurisdicción del Distrito de Mariano Melgar.

**ARTICULO SEGUNDO: ALCANCES.**

El beneficio establecido en la presente ordenanza está dirigido a las personas naturales o jurídicas (entidades públicas y/o privadas), sociedades conyugales, sucesiones indivisas o responsables solidarios, del Distrito Mariano Melgar, que mantengan multas administrativas pendientes de pago durante la vigencia de la presente ordenanza, sin importar si se encuentran en estado de cobranza ordinaria o cobranza coactiva.

**ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIO DE CONDONACION PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS** impuestas por la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, en los términos siguientes:

- 1.1.- Ochenta por ciento (80%) en los procedimientos sancionadores cuyos montos originarios no superen el 50% de la UIT vigentes a la fecha que se impone la multa.
- 1.2.- Setenta y cinco por ciento (75%) en los procedimientos sancionadores cuyos montos originarios superen el 50% de la UIT.

**ARTICULO CUARTO: ACOGIMIENTO AL BENEFICIO.**

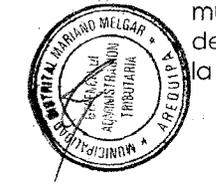
- 4.1 Que, el infractor haya cumplido con subsanar la infracción poniéndose a derecho de ser posible.
- 4.2.- El acogimiento al beneficio señalado en el artículo precedente solo surtirá efecto con la condición del pago al contado de la totalidad de la multa administrativa durante la vigencia de la norma.
- 4.3 Formule desistimiento de los recursos administrativos que hubiere interpuesto y/o de la solicitud de petición graciable que hubiere formulado.
- 4.4 En el caso de haberse realizado pagos a cuenta de la deuda por multas administrativas, se aplicara el beneficio por el saldo de la correspondiente Resolución de Sanción.

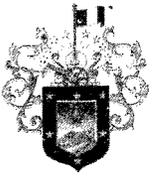
**ARTICULO QUINTO: PAGOS ANTERIORES.**

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no dan derecho a devoluciones o compensación, ni considerados como pagos en exceso. Queda entendido que los contribuyentes que se acojan al presente beneficio reconocen expresamente sus obligaciones pendientes de pago, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones ni devoluciones respecto a las deudas materia del presente beneficio.

**ARTICULO SEXTO: SITUACION LEGAL DE LAS INFRACCIONES GENERADORAS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS.**

La cancelación de la multa administrativa no crea derechos a favor de los infractores o de terceros vinculados respecto a hechos que contravienen la normatividad de alcance nacional o municipal vigente; por lo que de corresponder a la naturaleza de la infracción, el solicitante deberá cumplir con subsanar las conductas que dieron motivo a la sanción impuesta, pudiendo la entidad ejecutar las medidas complementarias o correctivas que haya lugar en el pleno





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

ejercicio de sus facultades fiscalizadoras y, de ser el caso, proceder a la imposición de las mismas y/o nuevas sanciones u otras medidas complementarias.

**ARTICULO SEPTIMO: SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO.**

Solo la cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa, conllevará a la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva iniciado por el cobro de multa pecuniaria y levantamiento de las medidas cautelares que existieron al respecto, conforme a la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

**ARTICULO OCTAVO: NO SUSPENSION DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA.**

El pago de la multa administrativa que realice el obligado acogiéndose a la presente ordenanza, únicamente lo beneficiara en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa administrativa. Las medidas complementarias tales como clausura, demoliciones, retiros de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras derivadas de la resolución de sanción que impusiera la multa seguirán vigentes en tanto no sean regularizadas en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción, continuando en trámite las acciones de ejecución de la medida complementaria, en tanto no se cumpla con estas condiciones.

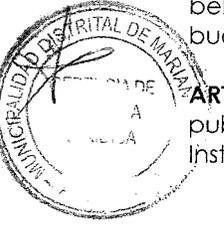
**ARTICULO NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA DEL BENEFICIO**

Los administrados podrán acogerse a los beneficios no tributarios dispuestos en la presente ordenanza, desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2019.

**ARTICULO DECIMO: EXCLUIR,** de estos beneficios e incentivos a los conductores de establecimientos destinados a clubes nocturnos, video pub, boîtes, locales donde se expendan bebidas alcohólicas y otros similares, que por su naturaleza perjudican, la paz, tranquilidad, buenas costumbres, seguridad y orden público.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DISPONER,** que la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, así como su difusión en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MNO. MELGAR  
*[Signature]*  
Abog. Neptalí Santa Salazar Trujano  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MNO. MELGAR  
*[Signature]*  
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan  
ALCALDE